

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 31 DE JULIO DE 1924

NÚMERO 4452

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia
RAFAEL NEIRA A
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 12 Este, No. 109.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 2 y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central No. 43.

Secretario de Instrucción Pública
OCTAVIO MENDEZ PARRERA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 13, No. 4.

Secretario de Fomento
JUAN ANTONIO JIMENEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 111, de 21 de Junio de 1924. 14643

Resolución número 129, de 25 de Julio de 1924. 14643

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 163, de 25 de Julio de 1924. 14643

Resolución número 164, de 29 de Julio de 1924. 14643

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Julio de 1924. 14643

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Julio de 1924. 14644

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Julio de 1924. 14644

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Julio de 1924. 14644

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 40, de 25 de Julio de 1924. 14644

Resolución número 41, de 25 de Julio de 1924. 14644

Resolución número 42, de 28 de Julio de 1924. 14644

Resolución número 43, de 28 de Julio de 1924. 14644

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1924. 14645

PROVINCIA DE COCLÉ

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1924. 14645

Avisos Oficiales 14645

Edictos 14645

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 111.—Panamá, Junio 21 de 1924.

Las señoras E. C. Mc Farland, Mauricio Hooper y Angel de Castro, solicitan del Poder Ejecutivo, un escrito fechado el diez y nueve de los corrientes, que se autorice la fundación de la sociedad anónima que se denominará en idioma castellano «Compañía Minera de Oro El Gallo» y en Inglés «The Gallo Gold Mining Company», la cual tendrá su asiento principal en esta ciudad. Al efecto acompañan los peticionarios un Manager's Check de la «International Banking Corporation» por orden del Secretario de Gobierno y Justicia, por la suma de DOSCIENTOS BALBOAS (\$ 200.00) que representa el veinte por ciento del capital de la sociedad, y copias del prospecto y de los estatutos provisionales de la compañía, documentos que, estudiados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 43 de 1919.

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima que se denominará en castellano «Compañía Minera de Oro El Gallo» y en Inglés «The Gallo Gold Mining Company», la cual tendrá su domicilio principal en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 129.—Panamá, 25 de Julio de 1924.

El señor Wilfred Frazer, del vecindario de Colón, en su carácter de Director Maestro de la asociación denominada «Logia Fidelidad Número 29», de la Orden Independiente Unida de Mecánicos Escoceses, Sociedad Fraternal, establecida en la ciudad mencionada, solicita del Poder Ejecutivo, un escrito fechado el 16 de los corrientes, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad. Al efecto acompaña el peticionario copia del acta de fundación de la referida asociación, copia de los estatutos y copia del acta de la sesión en que éstos fueron aprobados, documentos que, estudiados detenidamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 64 del Código Civil y 19 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Logia Fidelidad Número 29» de la Orden Independiente de Mecánicos Escoceses, Sociedad Fraternal, establecida en la ciudad de Colón, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 163.—Panamá, Julio 28 de 1924.

RESUELTO:

Acéptase la renovación de la fianza que por la suma de cincuenta mil balboas (\$ 50,000.00), y por el término de un año, a partir del día 30 de Junio de 1924, ha prestado a este Despacho el señor Alexander Johnston Robertson, en su carácter de Gerente y apoderado general del International Banking Corporation, de esta ciudad, para responder de las obligaciones contraídas por el señor Pascual Canavaggio, al tenor del Contrato número 30 de 15 de Diciembre de 1919, celebrado con el Gobierno Nacional, sobre establecimiento y operación de un Almacén de Depósito con Garantía en la ciudad de Colón.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 164.—Panamá, 29 de Julio de 1924.

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de 27 de Marzo de 1922, se concede al señor V. Delgado M., de la «Botica Francesa» de Colón, el correspondiente permiso para importar al país con procedencia de los Estados Unidos, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

- Dos (2) latas de 2 libras de Goma de Goma de Esmerina;
- Dos (2) frascos de 1/2 onza de Opió de Polvo;
- Cuatro (4) frascos de 1 onza de polvo de Morfina.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos u ordenados todavía, pues si lo hubieran sido antes de la obtención de esta licencia, la importación será considerada como ilegal.

Comuníquese y regístrese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Julio de 1924.

As. 2230. Escritura 430 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Julio César Fernández vende a Frederick E. Halley una finca ubicada en esta ciudad, y el comprador asume un crédito hipotecario.

As. 2231. Copia de la diligencia de remate verificado el 27 de Diciembre del año pasado, en el Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual se adjudicaron a Esteban y Castillos dos fincas pertenecientes al Concurso de Acreedores de José R. de la Lastra, ubicadas en el Distrito de David.

As. 2232. Escritura 729 de 21 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Internacional de Seguros cancela al Sr. Alfredo Arosemena y otros, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2233. Escritura 731 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual el International Banking Corporation cancela a «The Müller Company» hipoteca sobre tres fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 2234. Oficio 721 de esta fecha, del Juez 5º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Francisco Duque ubicada en esta ciudad y a favor de Alfonso Pábraga.

As. 2235. Copia del juicio ordinario seguido por Enrique Valarino contra Aquileo Rodríguez, en la demanda de nulidad de un remate.

As. 2236. Escritura 422 de 18 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Isidro de León vende a Cirilo Ramírez una finca ubicada en el Distrito de Capira.

As. 2237. Escritura 354 de 27 de Junio último, por la cual Domingo Vázquez vende al Municipio de Panamá un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 2238. Escritura 387 de 28 de Junio último, por la cual Pansel Hermanos venden al Municipio de Panamá un terreno ubicado en esta ciudad.

As. 2239. Escritura 412 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José Padros vende al Municipio de Panamá un terreno ubicado en este Distrito.

As. 2240. Escritura 413 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Federico Boyd Jr. vende al Municipio de Panamá un terreno ubicado en este Distrito.

As. 2241. Escritura 414 de 16 de los corrientes, por la cual Augusto S. Boyd vende al Municipio de Panamá un terreno ubicado en este Distrito.

As. 2242. Escritura 385 de 21 de Junio último, de la Notaría 2ª, por la cual Moisés de Castro Cardozo vende al Municipio de Panamá un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 2243. Escritura 735 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Francisco Alvarado A. y Adriana C. de Alvarado declaran cancelada a su ningún valor la

escritura 1952 de 25 de Septiembre del año pasado por la cual el primero vendió a sus menores hijos, la mitad de dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As 2244. Copia del acta de remate verificado el 21 de los corrientes, en el Juzgado 1º de este Circuito, en el cual se adjudicó al Intercontinental Banking Corporation un lote de terreno de propiedad de Rodrigo de la Guardia, ubicada en el Lago de Gatón.

As 2245. Oficio 381 de esta fecha, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que se ha levantado la hipoteca que pesaba sobre la finca anterior.

Panamá, Julio 23 de 1924

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Julio de 1924

As 2246. Escritura 431 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Josefa Bolrán de Ujar adiciona la escritura 20, de 8 de Enero de este año aumentando un crédito hipotecario a favor de Manuel Delvalle Henríquez.

As 2247. Copia de la diligencia de fianza otorgada el 22 de los corrientes en el Juzgado 1º del Circuito, por la cual Leonor Tuñón de Polo constituye hipoteca a favor de J. J. Amado y J. M. Nájera H., para responder de las costas de un juicio.

As 2248. Escritura 739, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual María I. Lozano constituye hipoteca a favor de Virginia Albarraza sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As 2249. Entró anteriormente.

As 2251. Adiciona el asiento anterior.

As 2252. Escritura 251, de 21 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Miguel Charris Gamoras vende a Pola Díaz tres fincas ubicadas en el Distrito de Colón.

As 2253. Oficio 527, de esta fecha del Juez 3º Municipal de este Distrito, en el cual ordena que se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Héctor Valdés ubicada en el Corregimiento de Pacora y a favor de Tomás Ilueca.

As 2254. Escritura 431, de 23 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Francisco Sibauste declara unas mejoras hechas en una finca de su propiedad ubicada en este Distrito y que esas mejoras pertenecen a la sociedad Sibauste y Sidos.

As 2255. Escritura 432, de 23 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Gerardo Sidos confiere poder a Francisco Sibauste.

As 2256. Escritura 740, de esta fecha de la Notaría 1ª, por la cual Mauricio Hooper vende a la Compañía Mínera de Oro "El Gallo" tres minas ubicadas en el Distrito de Las Minas.

As 2257. Escrituras 739, de 22 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual los herederos de Antonio Vallarino venden a la Nación un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraíjan y se hace una cancelación hipotecaria.

As 2258. Escritura 436, de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Delia Putterson de Martín constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, 23 de Julio de 1924.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Julio de 1924.

As 2259. Oficio número 728 de ayer, de Juez Quinto Municipal de este Distrito en el cual comunica que, a petición de Catastraria Victoria, se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de María Mata, ubicada en esta ciudad.

As 2260.—Escritura número 742 de esta fecha, de la Notaría Primera, por la cual Maximino Alberto de Yeaza constituye hipoteca a favor de Jacobo Delvalle Henríquez sobre la quinta parte de una finca ubicada en esta ciudad.

As 2261.—Telegrama de ayer, del Juez Segundo del Circuito de Herrera en el cual comunica que se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Eustacio Batista.

As 2262.—Memorial de fecha de ayer, dirigido al Jefe de esta Oficina, por Carlos Garibaldi de García en el cual pide se inscriba un título posesorio sobre una finca ubicada en esta ciudad como título definitivo de propiedad.

As 2263.—Copia de la diligencia de fianza otorgada en el Juzgado Tercero de este Circuito en esta fecha por la cual Ricardo Arias constituye hipoteca sobre su finca denominada "La Pocrora" a favor de Camilo Samaniego, para responder por los perjuicios que pueda causar a éste con motivo de un secuestro.

Panamá, 26 de Julio de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Julio de 1924

As 2264.—Copia de la diligencia de remate levantada por el Juez 1º del Circuito de Panamá, en virtud de lo efectuado con el terreno denominado "Guasquillos" que fue adjudicado a Carlos Palacios.

As 2265.—Escritura 743 de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª por la cual la señora Eladia María Trujillo vende una casa y su terreno ubicados en la ciudad de Panamá a Rosa Di Lorenzo vda. Saminario.

As 2266.—Escritura 390 de 28 de Junio último, de la Notaría 2ª por la cual se protocoliza una acta de la sociedad llamada "Capítulo de Guachapalí" Número 14 de Asociación Universal de Mejoraamiento de la Raza Negra y Liga de Comunidades Africanas.

As 2267.—Escritura 746 de 26 de los corrientes, de la Notaría 1ª por la cual Zenaida Benítez de Benítez confiere poder general al señor Horacio Fermín Alfaro.

As 2268.—Escritura 895 de 13 de Agosto de 1923, de la Notaría 1ª por la cual las señoras Manuela Casas de Lasso y Leona Casas de Moreno, por una parte, y Alfredo Oliviero Boyd, por la otra, celebran transacción.

As 2269.—Copia de la diligencia de fianza hipotecaria constituida por Eusebio Barahona en esta fecha, ante el Juez 3º del Circuito de Panamá, a favor de Albert Gaberlet, para responder de los perjuicios que le pueda ocasionar el señor Fermín Aldao y Lamas, en una solicitud de secuestro que este último hace.

As 2270.—Oficio 1231 de esta fecha, por el cual el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, ordena al Jefe de este Registro cancelar la inscripción de la nave "Cito de Parás".

As 2271.—Escritura 75 de 19 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a Samuel Birch un lote de terreno situado en el Distrito de Bocas del Toro, que mide 15 hectáreas 4117 metros cuadrados.

As 2272.—Escritura 423 de 18 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a David Montecón de Castro el terreno denominado "San Pablo", ubicado en el Distrito de San Carlos, que mide 12 hectáreas 9125 metros cuadrados.

As 2273.—Escritura 747 de esta fecha de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca a José Parells Arosemena.

Panamá, Julio 28 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 40.—Panamá, Julio 28 de 1924.

Del cupón número 18, libro 32 de la Registraduría Auxiliar de David Provincia de Chiriquí, correspondiente al acta del nacimiento del menor Pedro Antonio, hijo legítimo de Olivia Acosta de Bartoli, consta la siguiente anotación:

En el cupón respectivo se hace constar que el menor en referencia es hijo natural de Olivia Acosta, connotándose irregularidad, desde luego que en anotación puesta posteriormente por el Alcalde Registrador Auxiliar de David, señor Felipe Villarreal B., asevera dicho funcionario que la Acosta es casada con José Manuel Bartoli.

Siendo pues, Olivia Acosta, casada con José Manuel Bartoli, no le corresponde la denominación o calidad de "hijo natural", sino la de hijo "legítimo", desde luego que la ley presume de hecho y a derecho que los que nacen dentro del matrimonio, son hijos legítimos de las personas que han contraído ese vínculo matrimonial, y así se reputan para los efectos civiles, mientras no haya sentencia que decrete un estado civil contradictorio en juicio de impugnación de paternidad que deba ser incoado por el padre. (Artículo 149 a 148 del C. C.)

Por tanto,

SE RESUELVE:

Al hacer la inscripción del menor Pedro Antonio, se determinará que es hijo legítimo de José Manuel Bartoli y Olivia Acosta.

Regístrese, publíquese comuníquese y cúmplase.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 41.—Panamá, Julio 28 de 1924.

Vistos: Del cupón 9, libro 15 de la Registraduría Auxiliar de San Francisco, Provincia de Veraguas, correspondiente al acta del nacimiento del menor Demetrio, hijo legítimo de Emilia González de Rodríguez, consta la siguiente anotación:

En el cupón respectivo se hace constar que el menor Demetrio, es hijo natural, de Emilia González de Rodríguez, connotándose irregularidad, desde luego que en anotación puesta posteriormente y al dorso por el Registrador Auxiliar, señor Juan González, asevera dicho funcionario que la González es casada con Guimerodio Rodríguez.

Siendo pues, Emilia González, casada con Guimerodio Rodríguez, no le corresponde al menor Demetrio, la denominación o calidad de "hijo natural", sino la de "hijo legítimo", desde luego que la ley presume de hecho y a derecho, que los que nacen dentro del matrimonio, son hijos legítimos de la persona que ha contraído ese vínculo matrimonial, y así se reputan para los efectos civiles, mientras no haya sentencia que decrete un estado civil contradictorio en juicio de impugnación de paternidad que deba ser incoado por el padre. (Artículo 149 a 148 del C. C.)

Por tanto,

SE RESUELVE:

Al hacer la inscripción del menor Demetrio se determinará que es hijo legítimo de Guimerodio Rodríguez y Emilia González de Rodríguez.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 42.—Panamá, Julio 28 de 1924.

Del cupón 41, libro 16, de la Registraduría Auxiliar de Guararé, correspondiente al acta del nacimiento del menor Antonio, según anotación puesta por el señor Manuel Pérez Oña, Alcalde y Registrador Auxiliar de Guararé, resulta que Victoria Aparicio, madre, es casada, de allí que el menor Antonio, no pueda llevar la denominación de "hijo natural", sino la de "hijo legítimo", desde luego que la ley presume de hecho y a derecho, que los que nacen dentro del matrimonio, son hijos legítimos de las personas que han contraído ese vínculo matrimonial, y así se reputan para los efectos civiles, mientras que no haya sentencia que decrete un estado civil contradictorio en juicio de impugnación de paternidad que deba ser incoado por el padre (Artículo 149 a 148 del C. C.)

Por tanto,

SE ORDENA:

Devolver el cupón arriba citado al actual Alcalde y Registrador Auxiliar de Guararé, para que cite a su Despacho a Victoria Aparicio, para que manifieste ante él quien es su verdadero esposo, y cuáles los nombres de los padres de éste, hecho lo cual los anotará al dorso del cupón que se le devuelve, anotando además, la ocupación, nacionalidad y vecindad correspondientes.

Por cumplida que sea lo ordenado en esta Resolución, que devuelva a este Despacho dicho cupón para su inscripción en definitiva.

Regístrese, publíquese, notifíquese y cúmplase.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 43.—Panamá, Julio 20 de 1924.

Vistos: Del cupón 58 libro 5, de la Registraduría Auxiliar de Peñasí, según anotación puesta por el señor Balbino Córdoba, Alcalde y Registrador Auxiliar de Peñasí, resulta que Gregoria Cortés, madre del menor Luz María a que se refiera el cupón citado es casada, de allí que dicha menor no pueda llevar la denominación de "hija natural", sino la de "hija legítima", desde luego que la ley presume de hecho y a derecho, que los que nacen dentro del matrimonio, son hijos legítimos de las personas que han contraído ese vínculo matrimonial y así se reputan para los efectos civiles, mientras no haya sentencia que decrete un estado civil contradictorio en juicio de impugnación de paternidad que deba ser incoado por el padre (Artículo 149 a 148 del Código Civil).

Por tanto,

SE ORDENA:

Devolver el cupón arriba citado a la Registraduría Auxiliar de Peñasí, para que el Alcalde Registrador Auxiliar de allí, cite a su Despacho a Gregoria Cortés, para que diga quien es su esposo, quienes los padres de ésta, la nacionalidad y vecindad de todos y la ocupación del primero, dar a que se servirá anotarlo al dorso del cupón que se le devuelve.

Por cumplida que sea lo que se le ordena en esta providencia que devuelva el cupón a este Despacho o antes, para su debido inscripción.

Regístrese, publíquese, notifíquese y cúmplase.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Junio de 1924.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro	1	3	2	2	1	5	5	1	4	2		
Changuinola		1		1				2	1	1		
Isla Grande												
Buena Vista												
Quebrada del Cedro							5	2	7			
Sisacola												
Bocas del Drago												
BASTIMENTOS	2	1		2								
Boca Torito												
Cocca Plum Point												
Calovehora												
San Wood Point												
CHIRIQUÍ GRANDE			1							1		
Punta Peña												
Fish Creek									2	2		
Cricamola												
Geabito		1		2					2			
Almirante												
Totales	3	7	2	7	1	5	10	10	14	6		

Panamá, Junio 30 de 1924

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

F. FERNÁNDEZ JAÉN.

Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la netrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AL PUBLICO

REPUBLICA DE PANAMA.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCION GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MRO,
Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del sábado (6) seis del mes de Septiembre del presente año (1924), se recibirán en la Tesorería Municipal de este Distrito, propuestas en pliegos cerrados y en el papel competente,

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Junio de 1924.

PROVINCIA DE COCLÉ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PRINOMÉ												
Cañaveral												
Puerto Gago												
Cocle		3										
Pajonal	4	2	7	4			3	11	5	6		
Río Grande		2										
Toabre												
Tulú												
LA PINTADA	3		1	5	1		1	3	4			
El Mirino		3						1	1			
Lago Grande		3	1	2				2	1			
Piedras Gordas	2	3	4	2					2			
ANTÓN		8	1	2								
Chiré		1	1	2								
Cabuya		5	1	2								
Caballero		3		2			1	1	1	1		
El Valle	1	3						2	2			
Juan Díaz de Antón												
Marica												
Río Hato	1	4		5			1	1	1	1		
ARCADIELCE		6	1	11			4	3	3	4	2	
El Cristo												
El Roble												
POCRI	3		1	4			3		1	2		
NATÁ	2	10	1	7			2	1	2	1		
El Caño		3		2								
Capellanía												
Toca												
OJA		2		4			1	2	1	2		
El Peñón												
Totales	16	39	19	53	6		15	27	27	15		

Panamá, Junio 30 de 1924

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

F. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil,

para la compra de la casa de un solo piso, de propiedad del Municipio de este Distrito, cuyo producto será invertido en la construcción del Mercado Público de esta Cabecera, según Acuerdo Municipal vigente que ha sido aprobado por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, al tenor del Art. 736 del Código Administrativo.

El inmueble aludido se encuentra ubicado en la Calle Real, que es la principal de la población y en la parte más importante de ésta, limitando así: Norte, la mencionada calle donde está situada; Sur, la de "El Peligro"; Este, casa donde funcionan la Alcaldía y la Cárcel del Distrito (con una callejuela de por medio), y Oeste, casa del Sr. Rubén Lázaro R. Su construcción es de maderas del país y extranjeras, zinc y quincha, con las siguientes dimensiones: 12 mtrs. y 94 ctm. de frente, por 10 mtrs. y 30 ctm. de fondo. En la venta quedará incluido el patio, cercado con alambre de mallas y de púas, y un departamento anexo hacia el lado Este de la casa, en el cual funciona la Tesorería del Distrito y el cual está construido con maderas extranjeras y techo de tejas del país. Las dimensiones del patio son: 29 x 16 mtrs., extendiéndose hasta la acera de la Calle de "El Peligro".

Toda la propiedad podrá ser adquirida por la suma de **quintientos balboas** (B. 500.00) y para poder ser proponente deben los interesados depositar previamente, como fianza de quiebra, en la Tesorería del Distrito, el diez por ciento (10%) sobre tal suma. De tres a cuatro de la tarde del día señalado para el remate, se oirán las pujas y repujas verbales entre los proponentes. Toda oferta por menos de **quintientos balboas** (B. 500.00) será rechazada al conocerse, pues no se trata de un remate forzoso sino de una venta voluntaria cuyo precio ha señalado el Consejo Municipal.

El presente aviso será publicado de conformidad con el numeral 2º del artículo 738 del Código Administrativo.

En la Secretaría del Concejo de este Distrito pueden los interesados consultar los Acuerdos que tratan de la venta.

La Chorrera, 12 de Julio de 1924.
El Tesorero Municipal,
LUIS A. CARRASCO M.

AVIS:
Por escritura pública número 630 de fecha 19 de Junio del presente año, he sido comprado al señor José Vicente Figueroa Romero, su establecimiento denominado "Farmacia del Pueblo".
Panamá Julio 26 de 1924
VIRGINIOSA -- DR. MELAN ARGEMER NA.
3 vs. 3.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá.

Por medio del presente edicto, emplazo a los herederos y demás interesados en la sucesión de Vicente Wang o Wang Chang Hong, para que dentro del término de treinta días, se presenten a hacer valer sus derechos, atribuciones que pasado ese término sin que se hubiere presentado ningún heredero a aceptar la herencia ni alitades con derecho a la administración de los bienes, dicha herencia se declarará vacante y se tendrá a cargo de un Curador.

Panamá Julio dieciséis de mil novecientos veinticuatro

El Juez
DARIO VALERIANO
El Secretario
Edmundo Chaves
3 vs. 1

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Robles, vecino de este Distrito, se halla depositado un toro de segunda talla, color rosco, sin señal de sangre, marcado a fuego en el lado derecho así: en la nalga C; en el costillar A, y en el anca R, el cual se encontraba pastando en el lugar denominado "Huertas Arriba", haciendo daños en las fincas de esos lugares hace más o menos un año, sin que se le halla conocido dueño.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo dentro del término señalado, y vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 del Código citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Los Santos, Junio 25 de 1924.

El Alcalde,
GREGORIO CIGARRUETA.
El Secretario,
R. A. García.
30 vs.—14

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Colobre,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Nicolás García, se halla depositado un caballo de regular tamaño, castrado, de color bayo amarillo, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar, así:

JV;

el cual se halla vagando hace más de seis meses en el lugar denominado "La Juliana", sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de dicho término; vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Colobre, 23 de Junio de 1924

El Alcalde,
DEMETRIO VASQUEZ.
El Secretario,
Fabio Pino.
30 vs.—16

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Colobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Atiliano García se halla depositada una vaca

de segunda talla, color amarillo rosco, marcada a fuego así:

D;

la cual está parida de una ternera de cuarta talla, sin señal de sangre ni de fuego; y cuyos semovientes se hallan pastando en el lugar de La Raya hace más de un año sin que se les haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones que han sido hechas.

Dichos animales han sido denunciados como bienes vacante y mocencos; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este despacho y de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la Gaceta Oficial, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dichos animales, se presente a reclamarlos dentro de dicho término; vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Colobre, 25 de Junio de 1924.

El Alcalde,
DEMETRIO VASQUEZ.
El Secretario,
Fabio Pino.
30 vs.—16

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal de Azón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Mata Ubarita, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo oscuro, de estatura mediana, tuerto del ojo derecho, marcado a fuego así:

P S Y

y con un recorte en la punta de la oreja derecha; que dicho señor Ubarita manifiesta tener más de seis meses de hallarse pastando en el lugar denominado "El Jobo", jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para que dentro del término de treinta días, si no apareciere dueño a reclamarlo, puede ordenarse su remate en subasta pública.

Antón, 2 de Julio de 1924

El Alcalde,
DOMINGO J. GONZALEZ.
El Secretario,
Manuel M. Pimentel P.
30 vs.—16

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Heliodoro García se encuentra un caballo colorado, de tamaño regular, como de seis años de edad y marcado a fuego así:

(M)

que dicho animal se encontraba pastando hace más de tres meses en el lugar llamado "La Leguilla" jurisdicción de este Distrito y como no tiene dueño conocido hasta ahora, este despacho fija el presente edicto para que dentro del término de treinta días, si no apareciere dueño a reclamarlo, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los treinta días que permanecerán fijados los edictos, transcurrido el tiempo se rematará por el Tesorero Municipal para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Fijado hoy, 20 de Junio de 1924

El Alcalde,
VIANOR BELLIDO.
El Secretario,
A. de Gracia P.
30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Perpetua (Provincia de Los Santos)

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio A. Medina de esta localidad, se encuentra depositado una vaca amarilla media hembra oriunda una ternera hembra del mismo color; dicha vaca es de regular tamaño y está marcada a fuego con éste febre P, las señales de sangre son, en la oreja izquierda arpon, y en la oreja derecha horqueta.

La mencionada vaca ha sido denunciada en esta Alcaldía, como bien vacante, por que desde hace cinco años poco más o menos anda vagando sin dueño conocido, en el Corregimiento de Lajuntas de esta jurisdicción.

Para que todo aquel que crea tener derecho sobre la referida vaca haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible de este despacho y en los más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, después de lo cual será rematada en subasta pública si no se presenta su dueño.

Perpetua, Junio 10 de 1924.

El Alcalde,
MANUEL MORALES A.
El Secretario,
José Matilde Anchorena.
30 vs.—29

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alajón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ambrosio Arauz se encuentra depositado un caballo colorado sin señales a sangre o a fuego de ninguna especie que ha sido denunciado como bien mocencos y vago por el señor José María Jované Arauz en este Despacho.

El referido caballo según manifestación del citado señor Jované Arauz tiene algún tiempo de pastar en los llanos del Tullido y potreros artificiales de la propiedad del denunciante sin poder saber a quién le pertenece no obstante las muchas diligencias que ha practicado al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

El medio lo reclamarse en este período se rematará por el Municipio.

Alajón, Mayo 20 de 1924.

El Alcalde,
M. J. Arauz.
El Secretario,
Procedente Rodríguez.
30 vs.—30